



# Resolución Ministerial

N° 267-2012-MINAM

Lima, 28 SET. 2012

Vistos, el Informe N° 385-2012-MINAM-VMGA-DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental de 20 de septiembre de 2012, que contiene el Informe Técnico N° 572-2012-MINAM-VMGA/DGCA de 14 de septiembre de 2012 y demás antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2012-MINAM, publicada el 11 de mayo de 2012, se declaró en Emergencia Ambiental las localidades de Champamarca, Quiulacocho, Paragsha y Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, situadas en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de noventa (90) días; asimismo, se dispuso las acciones de evaluación ambiental que permitan determinar los posibles riesgos en la salud en las localidades de Sacra Familia y Yurajhuanca del citado distrito;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por Ley N° 29243, señala que el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, de oficio o a pedido del gobierno regional y con opinión de los organismos que participaron en la decisión de la declaratoria de emergencia ambiental, puede determinar la prórroga o el levantamiento de la referida emergencia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, con el Informe Técnico N° 572-2012-MINAM-VMGA/DGCA de 14 de septiembre de 2012, la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental concluye que el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental de las localidades antes señaladas, ha registrado un avance estimado de 70%, por lo que, recomienda prorrogar el plazo de la declaratoria de emergencia ambiental, debiéndose incluir a las localidades de Yurajhuanca y Sacrafamilia en atención al acuerdo arribado en la reunión plenaria del 10 de septiembre del año en curso, por parte de los actores involucrados del Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, empresas mineras y los representantes de las localidades afectadas, así como a la evaluación de la situación epidemiológica efectuada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud;



Que, estando a lo señalado, resulta necesario prorrogar, por el plazo de noventa (90) días, con eficacia al 21 de septiembre de 2012, la Declaratoria de Emergencia Ambiental de las localidades de Champamarca, Quiulacocha, Paragsha y Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, incluyéndose a las localidades de Sacra Familia y Yurajhuanca, situadas en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su modificatoria Ley N° 29243 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Prorrogar, con eficacia al 21 de septiembre de 2012, la Declaratoria de Emergencia Ambiental de las localidades de Champamarca, Quiulacocha, Paragsha y Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, incluyéndose a las localidades de Sacra Familia y Yurajhuanca, situadas en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de noventa (90) días; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado según el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 117-2012-MINAM de 10 de mayo de 2012, continuará a cargo de las entidades públicas y privadas involucradas en su ejecución y cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**  
Ministro del Ambiente

